



Radicado :080014189008 – 2022 – 01031 – 00  
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTÍA  
Demandante :CRECEVALORS.A.S.-NIT.Nº.901.190.843-4  
Demandado :NACILA DEL PILAR GONZALEZ PEREZ-C.C. Nº.23.137.489 Y ANILIS  
MARGARITA CONEO AYOLA -C.C. Nº. 45.507.463

#### INFORME DE SECRETARIA

A su despacho el presente proceso para informarle que la parte demandante a través de apoderado judicial solicita se ordene el emplazamiento de la parte demanda. Usted provea.

Barranquilla, 23 de noviembre de 2023.

Salud Llinas Mercado  
Secretaria

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA, CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BARRANQUILLA, NOVIEMBRE VEINTITRÉS (23) DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

Teniendo en cuenta que el apoderado judicial de la parte demandante solcito al despacho el emplazamiento de la demandada y comunico mediante memorial recibido por correo electrónico institucional de este despacho, que a la demandada NACILA DEL PILAR GONZALEZ PEREZ-C.C. Nº.23.137.489 no fue posible notificarle y que desconoce la dirección donde reside, motivo por el cual solicitó su emplazamiento, el despacho lo ordenará a la luz de lo dispuesto en los Arts.108 del C.G.P. y en concordancia con el artículo 10 de la ley 2213 de 2022, el cual reza:

“Artículo 10. Emplazamiento para notificación personal. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.”

En consecuencia, de lo anterior el Juzgado.

#### RESUELVE:

PRIMERO: Emplazar a la Sra. NACILA DEL PILAR GONZALEZ PEREZ-C.C. Nº.23.137.489, con el fin de notificar el auto que ordeno mandamiento de pago de la demanda de fecha 23 de febrero de 2023.

SEGUNDO: Inclúyase en el registro nacional de personas emplazadas, el nombre del sujeto a emplazar Sra. NACILA DEL PILAR GONZALEZ PEREZ-C.C. Nº.23.137.489, las partes del proceso (Demandante: CRECE VALOR S.A.S. identificada con NIT. Nº. 901.190.843-4, Demandado: NACILA DEL PILAR GONZALEZ PEREZ identificada con C.C. Nº.23.137.489 Y ANILIS MARGARITA CONEO AYOLA identificada con C.C. Nº. 45.507.463), la naturaleza del mismo (EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTÍA), y el juzgado que lo requiere “Juzgado Diecisiete Civil Municipal De Barranquilla, Convertido Transitoriamente En Juzgado Octavo De Pequeñas Causas y Competencia Múltiple De Barranquilla”. Tener en cuenta que el emplazamiento se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de dicha inclusión y si el sujeto emplazado no comparece, se le designará Curador Ad-litem, con quien se surtirá la notificación y se desarrollarán las etapas procesales pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE  
YURIS ALEXA PADILLA MARTINEZ  
JUEZ

**Firmado Por:**  
**Yuris Alexa Padilla Martinez**  
**Juez Municipal**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 017**  
**Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fca971c93101308f5b0ad90520eda22707cf509801e2a1c7707140e058f6ddeb**

Documento generado en 23/11/2023 01:37:50 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**